AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

7 de abril de 2026

CONCURSO DE MERITOS No. CM- 002-2026

1- NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Municipio de San Martin - Cesar con NIT. 892.301.093-3, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto - Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la desarrollen o complementes. Por lo cual, informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciará un proceso de selección cuyo objeto, características esenciales e información general es la siguiente, objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZOLETA DE FERIAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR.

Dirección Física: Carrera 7 # 13-56 Palacio Municipal Barrio El Socorro, Municipio de San Martín, Cesar.

2- DIRECCION Y CORREO EN DONDE SE ATENDERA A LOS INTERESADOS Y CRONOGRAMA

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx , o página o sistema electrónico que haga sus veces

Correo electrónico: secretariadeinfraestructura@sanmartin-cesar.gov.co , garantizando así la publicidad y transparencia del proceso, otorgando la posibilidad para presentar observaciones y comunicaciones pertinentes.

Que para los efectos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó los Estudios y Documentos Previos, Aviso de Convocatoria, Aviso Ley 80 de 1993, Matriz de riesgos, Análisis del Sector y el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS con referencia CM-002-2026, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes. La correspondencia electrónica debe enviarse por medio de la plataforma SECOP II y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que se establezca una hora concreta, la solicitud debe:

- Contener el número del proceso de contratación.
- Dirigirse a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
- Indicar los datos de contacto del remitente tales como: correo electrónico, dirección de notificación y número telefónico de contacto.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el manual de uso y condiciones de la plataforma SECOP II. Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad

pone a disposición el siguiente correo: secretariadeinfraestructura@sanmartin-cesar.gov.co

El cronograma del proceso se desarrollará acorde a lo establecido en la Plataforma Secop II.

3- OBJETO DEL CONTRATO

Que, según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y documentos anexos, El Municipio de San Martín, Cesar pretende desarrollar proceso contractual con el siguiente: **OBJETO – INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZOLETA DE FERIAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR.**

4- DESCRIPCION DE LA CODIFICACIÓN DEL BIEN EN EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.1** del Decreto 1082 de 2015, Los bienes y/o servicios a contratar están identificados de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

UNSPSC	DESCRIPCION
80 10 16 00 81 10 1500 81 14 15 00	GERENCIA DE PROYECTOS INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA CONTROL DE CALIDAD

5- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección del presente CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, se rige por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto - Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 del Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes; por lo tanto, es una presunción de tipo legal que todas las personas (proponentes) conocen la Normatividad antes descrita.

La modalidad de selección del Concurso de Méritos Abierto, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en el Libro 2, Parte 1, Título I, Capítulo II, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. "

La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, adicionada por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, que "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa*", siendo adicionado posteriormente por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 para incluir la contratación de mínima cuantía, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en su aspecto pertinente, establece que:

"Artículo: 2.2.1.2.1.3.1. **Procedencia del concurso de méritos**. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (…)"

Artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, El Municipio de San Martín, Cesar - Secretaría de Infraestructura, escogerá como procedimiento el concurso de méritos abierto mediante propuesta simple.

6- PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista.

7- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato es CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (493.808.822,00), incluido IVA, costos directos e indirectos, inclusive el IVA; que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta los valores correspondientes a los descuentos que por ley deben hacerse (pago de estampillas, impuestos, pólizas, demás a que hubiere lugar).

La entidad, para respaldar el compromiso financiero y presupuestal derivado del presente proceso de contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2725 de fecha 17 de diciembre de 2025, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($493.808.822,00), y POSICION CATALOGO DE GASTO 00DA-4002-1400-2025-00220-0033 CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZOLETA DE FERIAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CESAR

8- LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR LA OFERTA

LUGAR DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: Plataforma Secop II

FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, por medio de su usuario principal, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

El MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA- no aceptará propuestas entregadas en físico en ninguna dependencia ni las enviadas por otros medios electrónicos (correo, fax, etc). Únicamente se evaluarán las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido para tal fin en el cronograma

Todas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán enviarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii 2 o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Teniendo en cuenta que la oferta deberá ser presentada por la Plataforma SECOP II, el oferente deberá saber que la plataforma no le permitirá presentar su oferta después de la fecha y hora fijadas para la presentación de la oferta. Los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, estarán a cargo del oferente, en ningún caso la entidad será responsable de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta será presentada UN SOBRE de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones. Se aclara que según los términos y condiciones de la Plataforma SECOP II, el sobre sólo podrá ser abierto por la entidad en la fecha y hora programada para tal fin.

Para la presentación de ofertas de proponente plural, consorcio o unión temporal, las personas naturales o jurídicas que lo compongan, deberán crear usuario como oferente plural en la Plataforma SECOP II. Por ningún motivo serán válidas las ofertas presentadas desde el usuario de una de las personas que lo conforman individualmente. La entidad no recibirá documentos en físico ni de manera de presencial.

9- CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME Y MANIFESTACIÓN DE INTERES.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Verificado el umbral, para el presente proceso APLICA LIMITACIÓN A MIPYMES: 125.000 DOLARES. Valor del umbral en pesos Colombianos: $ 511.708.497

Dado lo anterior y la cuantía del proceso se determina que el mismo si pude ser objeto de limitación a MIPYMES

10- ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)[La Entidad deberá establecer los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial]:

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, para la verificación de los Acuerdos Comerciales se tendrá en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación]

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$28.675.403.847		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11- REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y EVALUACIÓN.

Para la selección del contratista se tendrán como requisitos habilitantes los siguientes:

REQUISITOS	RESULTADO
Habilitantes órdenes Jurídico	Habilitado / No Habilitado
Habilitantes órdenes Técnico	Habilitado / No Habilitado
Habilitantes Orden Financiero y organizacional	Habilitado / No Habilitado

En tal sentido, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional, la capacidad técnica mínima de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Martín, Cesar, establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación

b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación

c) El análisis del sector económico respectivo

d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD, EVALUACIÓN DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	66,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:
La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	66,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050

acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co

(605) 54 80 58

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

13- CONVOCATORIA A VEEDURÍAS Y SOCIEDAD CIVIL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	7 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	7 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	7 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	14 de abril de 2026	SECOP II; o en , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [número del Proceso de Contratación]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	14 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]	Decreto 1860/21 art. 5 - Modificación Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050

acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co

(605) 54 80 58

Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	15 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	15 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	15 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	15 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A	[Enlace SECOP II]	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	16 de abril de 2026	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	20 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	20/04/2026 hasta las 5:00 pm	[Enlace SECOP II]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	21 de abril de 2026 hasta las 5:00 pm	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	21 de abril de 2026 hasta las 5:02 pm	[Enlace SECOP II] [Página web de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas	23 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	23 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Desde: 23/04/2026 Hasta: 27/04/2026 (fecha de finalización del traslado del informe de evaluación)	[Enlace SECOP II]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	29 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	29 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050

acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co

(605) 54 80 58

Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto de adjudicación	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.	
Entrega de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la Firma del contrato	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.	
Aprobación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de Entrega de Garantías	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.	

Original firmado
YAN NAVARRO PEREZ
Alcalde Municipal – San Martin (Cesar)

Aprobó: Ing. Sandra Renoga Téllez
Secretaria de Infraestructura
Archivo: CARPETA DEL CONTRATO

Elaboró Técnicos: Yoely Karime Ramirez Rodríguez
Cargo: Ingeniera Civil infraestructura

Elaboró Jurídicos: Aspectos Jurídicos:
Abg..CPS Dario Adolfo Villarreal
Asesor Jurídico secretaria Infraestructura